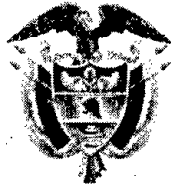


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | JUAN ALEJANDRO ATUESTA RINCÓN |
| DEMANDADO: | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL. |
| RADICACIÓN: | 50001-33-31-000-2006-00804-01 |

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado del demandante interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la providencia del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012)² proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

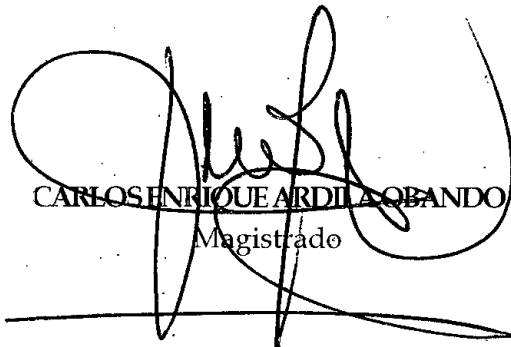
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 417-449 del cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios 339-347 del cuaderno 01 de primera instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2006-00804-02
Auto: Admite apelación

Jurr